



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-8CBC4456

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2025-MDE

La Esperanza, 23 de abril del 2025

VISTO:

En sesión Ordinaria de concejo, de fecha 23 de abril del 2025, el Informe N° 0109-2025-MDE/GAF-SGC, Informe N° 214-2025-MDE/GAF y el Informe Legal N° 0244-2025-MDE/GAJ, sobre **EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE GESTIÓN AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Informe N° 0109-2025-MDE/GAF-SGC, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la C.P.C. **JOHANNA K. TIRADO PRIETO**, en su calidad de Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, remite el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AÑO 2024**; con la finalidad de convocar a Sesión de Concejo para la exposición y aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N° 214-2025-MDE/GAF, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por el Econ. **MANUEL AUGUSTO SOTO RIVADENEIRA**, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas- MDE, da cumplimiento a lo indicado, a fin de que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal, con la finalidad de ser aprobado los Estados Financieros Año 2024 en Sesión de Concejo.

Que, los incisos 8° y 17° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", **"Aprobar el balance y la memoria"**.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, el Artículo 20°, numerales 2) y 4) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyos tenores prescriben: Son atribuciones del Alcalde: **"2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal"**; **"4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"**. De igual forma se encuentra prescrito en el Artículo 19° numerales 2) y 4) del Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital de La Esperanza – Ordenanza Municipal N° 008-2008-MDE.

Que, mediante Informe N° 0109-2025-MDE/GAF-SGC de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la C.P.C. **JOHANNA K. TIRADO PRIETO**, en su calidad de Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, remite el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE GESTIÓN AÑO 2024**, tal como lo dispone la Directiva N° 010-2022-EF/51.01 manifestando:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

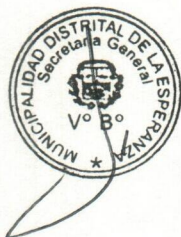
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2025-MDE

- Que, la presente información contable ha sido formulada en aplicación del Plan Contable Gubernamental, en estricta observancia de los procedimientos establecidos por los Instructivos Contables aprobados por la Dirección General de Contabilidad Pública.
- Señala que, durante el proceso de la información contable en el Sistema de Administración Financiera – SIAF, se tuvo constantes problemas de carácter técnico, pues el sistema en algunas ocasiones se volvió demasiado lento y en otras el sistema se colgó constantemente al momento de transmitir los procesos contables, ocasionando inclusive la pérdida de información, siendo necesario llamar y coordinar con nuestro Implantador del CONECTAMEF de la ciudad de Trujillo y con Soporte Técnico del SIAF de la ciudad de Lima.
- Así mismo hace de conocimiento que, según lo establecido por el artículo 9° numeral 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, dentro de sus atribuciones, aprobar el Balance General. Además, señala de conformidad con lo establecido por la Ley de Gestión de la Cuenta General de la República.
- Ley N° 27312 que prescribe “La aprobación de la Cuenta General es un acto formal de ordenamiento administrativo y jurídico que no implica la aprobación de la gestión ni los actos administrativos que aquella sustenta, los que son objeto de acciones de control por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control.”

Que, en virtud de todo lo expuesto, es **VIABLE APROBAR EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE GESTIÓN AÑO 2024.**



Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD;**

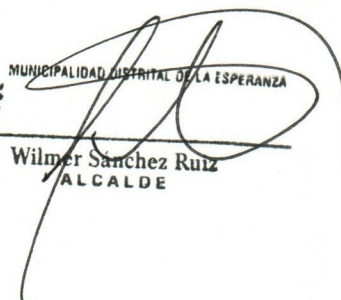
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE GESTIÓN AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, de acuerdo al Informe N° 0109-2025-MDE/GAF-SGC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con el contenido del presente acuerdo, a las partes interesadas, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GAF
SGC
Portal Institucional


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE